



**CONTRATO CIVIL DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte **MOVIMIENTO CIUDADANO**, con registro nacional de partido político, representada por su Representante legal el **C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL COMPRADOR**", y por otra parte la empresa denominada "**OZ Automotriz Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**" representada en este acto por su apoderado general judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración el **CARLOS HUMBERTO MORENO SANCHEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL VENDEDOR**", para tal efecto realizan las siguientes.

#### DECLARACIONES:

N1-TESTADO 6

.- Declara **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, ser representante legal del Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO** en lo sucesivo "**EL COMPRADOR**":

a) Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

d) Que Agustín Rejón Gómez, en su calidad de representante legal de "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acreditándolo con la escritura pública número setenta mil trescientos noventa y siete; de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196, de la Ciudad de México.



e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, la adquisición del vehículo que más adelante se describirá, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL VENDEDOR", puesto que ha realizado una minuciosa revisión del mercado y considera que es la mejor opción, razón por la que lo considera como el idóneo para la compraventa materia del presente contrato.

**II.- Declara "EL VENDEDOR" por conducto de su representante legal**

N5-TESTADO 6 a) Que es una sociedad mercantil, constituida mediante escritura pública número 17,161 de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario público número 3 tres de Tlaquepaque, Jalisco.

b) Que cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarse en el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo cual acredita mediante escritura pública Número 23,136, de fecha 4 cuatro de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario público No. 3 de Tlaquepaque, Jalisco.

c) Que su registro federal de contribuyentes es N2-TESTADO 7 y su domicilio fiscal es el ubicado en la Avenida N3-TESTADO 2 N4-TESTADO 2

d) Que se encuentra debidamente registrado ante el INE en el Registro Nacional de Proveedores bajo número **202004141146265**.

**III. Declaran ambos contratantes,**

a) Que la presente compraventa se inició, prospecto y concluyo a través de vías remotas, (Celular, WhatsApp, Mail), así como visita por parte del asesor de servicio al domicilio del cliente, cito la finca marcada en Avenida la Paz 1901 entre las calles progreso y colonias, en la Colonia America 44160, Guadalajara, Jalisco, de igual forma la entrega de la unidad Marca Toyota, tipo RAV 4 LE, modelo 2020, número de serie JTMZ13FV6LD052139, Numero A25-AR330018, motor de 4





cilindros, VVT-i Dual y ETCS-i, 204 HP @6,600 rpm, 179 lb-pie @ 4,000-5000 rpm, será en el domicilio del cliente de conformidad con la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Fuerza Mayor del virus denominado COVID-19, decretada el día 30 treinta de Marzo del 2020 dos mil veinte, por el Gobierno Federal

b) Por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de compraventa en los términos de lo dispuesto por los artículos 1850, 1851, 1855, 859 1868 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco,

N6-TESTADO 6

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEFINICIONES.-** Las partes, **"EL VENDEDOR"** **"OZ Automotriz Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"** y **"EL COMPRADOR"** **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones**:

1. **"EL VENDEDOR"**.- Tendrá el carácter de **"EL VENDEDOR"** **"OZ Automotriz Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"** representada por el **C. CARLOS HUMBERTO MORENO SANCHEZ**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. **"EL COMPRADOR"**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, representado en este acto por su apoderado legal **el C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, quien se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato.

Hoja 3 de 7



3. **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato de compraventa tiene por objeto la compra-venta de 1 un vehículo marca Toyota tipo RAV 4 LE, modelo 2020, la cual será descrita en la cláusula correspondiente.
4. **MONTO UNITARIO DE VENTA.-** Es el costo de venta determinada para el vehículo adquirido, el cual será por la cantidad de \$432,300.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
5. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.-** Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" previamente facultado realiza una requisición de compra a "**EL VENDEDOR**", por escrito por correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
6. **COTIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** Es el proceso administrativo mediante el cual "**EL VENDEDOR**" realiza a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", un presupuesto de venta del vehículo solicitado, estableciendo el costo, características, servicios de mantenimiento y sus costos.
7. **ACEPTACIÓN.-** Es la aceptación de la compraventa previamente cotizada por "**EL VENDEDOR**" a "**EL COMPRADOR**".
8. **EMISIÓN DE FACTURA.-** Es el acto mediante el cual "**EL VENDEDOR**" emite la factura correspondiente a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
9. **FECHA DE ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.-** El vehículo será entregado de conformidad al presente contrato el 24 (veinticuatro) de abril de 2020 (dos mil veinte), previo pago total de la contraprestación por "**EL COMPRADOR**" a "**EL VENDEDOR**".
10. **LUGAR DE ENTREGA.-** Las oficinas del "**EL COMPRADOR**" Avenida la Paz 1901 entre las calles progreso y colonias, en la Colonia America 44160, Guadalajara, Jalisco.
11. **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento por alguna de las partes en relación con las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima primera.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en la compraventa de 1 una unidad Marca Toyota, tipo RAV 4 LE, modelo 2020, número de serie JTMZ13FV6LD052139, Numero A25-AR330018, motor de 4 cilindros, VVT-i Dual y ETCS-i, 204 HP @6,600 rpm, 179 lb-pie @ 4,000-5000 rpm.

Hoja 4 de 7





**TERCERA.- DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA Y LA FORMA DE PAGO.** El precio pactado es de \$432,300.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil trescientos 00/100 M.N) Incluido IVA.

Los cuales serán pagados por "**EL COMPRADOR**" en la siguiente forma: la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) el día 22 de Abril de 2020 (dos mil veinte) y el resto, es decir la cantidad de 382,300.00 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N) el día 24 de abril de 2020, es decir a la fecha de entrega de la unidad ambas operaciones mediante transferencia electrónica en la cuenta N8-TESTADO 67 de

N9-TESTADO 67 nombre de "**LA VENDEDORA**" Oz Automotriz S de RL de CV.

La entrega de la unidad se realizará una vez que se hayan realizado y acreditado el pago total de la unidad y quede el pago en firme la transferencia en la banca electrónica de la parte "**VENDEDORA**".

**CUARTA. FACTURACIÓN.** previo a la realización del pago "**EL VENDEDOR**" entregará a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", la factura fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el complemento INE, el mismo deberá incorporarse en todos los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que emitan a favor de dicho instituto político, derivados de gastos realizados durante la operación ordinaria y será entregada a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" mediante el correo electrónico: [tesoreria@movimientociudadano.mx](mailto:tesoreria@movimientociudadano.mx) y [contratos@movimientociudadano.mx](mailto:contratos@movimientociudadano.mx) en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

**QUINTA.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.-** Se ha pactado entre las partes que, con independencia del precio establecido en la cláusula tercera respecto del monto de la compra del presente contrato los servicios de mantenimiento respecto de los 10,000 kilómetros o 6 meses y 20,000 kilómetros siempre y cuando ocurran hasta antes del 31 de diciembre del 2020, se realizarán



operación ordinaria y será entregada a "MOVIMIENTO CIUDADANO" mediante el correo electrónico: [tesoreria@movimientociudadano.mx](mailto:tesoreria@movimientociudadano.mx) y [contratos@movimientociudadano.mx](mailto:contratos@movimientociudadano.mx) en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

**QUINTA.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.-** Se ha pactado entre las partes que, con independencia del precio establecido en la cláusula tercera respecto del monto de la compra del presente contrato los servicios de mantenimiento respecto de los 10,000 kilómetros o 6 meses y 20,000 kilómetros siempre y cuando ocurran hasta antes del 31 de diciembre del 2020, se realizarán al precio establecido en la siguiente tabla y será pagado una vez terminado el servicio:

N11-TESTADO 6

Tipo de Servicio	Precio
10 mil kms o 6 meses	\$1,398.00
20 mil kms	\$2,494.00

**SEXTA. TRANSPARENCIA.** el presente contrato podrá ser difundido por "LA COMPRADORA" de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual "EL VENDEDOR" así lo acepta.

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están





contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del instituto nacional electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

**"EL VENDEDOR"** asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

N12-TESTADO 6

**OCTAVA. AVISO DE CONTRATACIÓN.** De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del instituto nacional electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por **"LAS PARTES"**, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

**NOVENA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**DÉCIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.-** En caso de que **"EL VENDEDOR"** y/o **"EL COMPRADOR"** incumplan de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización **"AL COMPRADOR"** y/o **"AL VENDEDOR"**. Para el caso

Hoja 7 de 9





de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.

b) Si "EL VENDEDOR" es suspendido, revocado o no tiene registro Nacional de proveedores del INE.

c).- Si "EL VENDEDOR" ocasiona algún daño o perjuicio a "EL COMPRADOR", en la ejecución del presente instrumento.

d).- En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por lo que se deberá cumplir con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL VENDEDOR" y/o "EL COMPRADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

Hoja 8 de 9







**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes señalan que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los Quince días de abril del año 2020.

**"EL COMPRADOR"**

**C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**  
Representante Legal  
**Movimiento Ciudadano**

**"EL VENDEDOR"**

N14-TESTADO 6

**C. CARLOS HUMBERTO MORENO SÁNCHEZ**  
Representante Legal - Apoderado de la empresa **"OZ Automotriz S. de R. L. de C. V."**

Hoja 9 de 9



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"